



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 305-DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Diciembre del 2015

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 y el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Médico Especialista en Anestesiología" para el Hospital Hermilio Valdizán; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| • Dr. Jorge De la Vega Razuri | Presidente |
| • Dr. Victor Alcazar Mendoza | Miembro |
| • Sr. Jorge Canales Quin | Miembro |

Miembros Suplentes

- | | |
|--|-------------------|
| • Sr. Jorge Moreno Chacón | Presidente |
| • Dr. Edwin Apaza Aceituno | Miembro |
| • Bach. Jacqueline Saavedra Eulogio | Miembro |

Artículo 2º.- Disponer que conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial, el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servir para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo 3º.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Amelia Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.R. 12667 RNE 4326

MINI-
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA
30 DIC. 2015
RECEPCION
Hora.....Firma.....

DISTRIBUCION

OEI
LOGISTICA
INTERESADOS
INFORMATICA
OCI
FILE: RESOLUCIONES-XVI-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Diciembre del 2015

Visto el Memorando N° 0670-OEA-HHV-15 y el Expediente 15MP-17551-00, sobre conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Médico Especialista en Anestesiología" para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-DG/HHV-2015, de fecha 20 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán para el año fiscal 2015;

Que, mediante Memorando N° 864-DSMAG-HHV-2015, de fecha 13 de noviembre del 2015, el Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte solicita al Director Adjunto de la Dirección General, la contratación de un Especialista en Anestesiología por el periodo de un año, de acuerdo a los términos de referencia adjunto a dicho Memorando;

Que, mediante Memorando N° 3034-OL-HHV-15, de fecha 23 de diciembre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente para la Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Médico Especialista en Anestesiología" para el Hospital Hermilio Valdizán, así como la conformación del Comité Especial que se encargará de conducir el referido proceso de selección, conforme a lo sugerido en el acotado Memorando;

Que, mediante Memorando del visto, de fecha 23 de diciembre del 2015, la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General, la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Médico Especialista en Anestesiología" para el Hospital Hermilio Valdizán; acorde a lo requerido por la Oficina de Logística;

Que, el tercer párrafo del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente; el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con el Artículo 31° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, y que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los Artículos 25° del acotado Decreto Legislativo y 34° del D.S. N° 184-2008-EF;

